

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 24 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 4º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0	717 0	5,8	56	NNW. . .	1= Ventolina...	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,2
4	716 8	2,9	74	NNE.....	2= Muy floje...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,3
8	717 1	3,2	76	NE.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,0
12	717 0	13,8	43	NE.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,5
16	715 4	17,4	35	Calma...	0= Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 33
20	715 9	11,2	43	W.....	1= Ventolina...	>	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á Inspectores Médico-escolares del distrito municipal de Madrid.*

Los señores aspirantes admitidos por la Dirección General de Primera enseñanza que figuran en la relación inserta en la GACETA del día 7 del corriente mes, se servirán concurrir el lunes, día 11 del próximo mes de Marzo, á las cinco de la tarde, á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Montalbán, 12, al objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario de estas oposiciones se hallará de manifiesto desde el domingo 3 de Marzo hasta el día 1.º del mismo, de nueve á trece, en la Sección de títulos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En esta oficina, los señores opositores deberán entregar, bajo recibo, las 25 pesetas que en concepto de derechos de inscripción tienen que satisfacer antes de comenzar los ejercicios.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Presidente del Tribunal, H. Rodríguez Penilla.

## SUBASTAS

**Junta de Obras del Puerto de Santander.**

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, para adquirir el carbón mineral necesario para el tren de dragado, ha resuelto anunciar la subasta de 2.707 toneladas, por su importe de 216.574,88 pesetas para el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del 15 del mismo mes.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Sep-

tiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir el tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del Puerto.

Santander, 18 de Febrero de 1918.—El Presidente, Severiano Gómez.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.707 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander, durante el año de 1918, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-130

### Cuarta Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-LIQUANTE

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar en las oficinas del Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefe, y en las respectivas Alcaldías, ante los señores Alcaldes, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, del día 1.º de Septiembre de 1913, y á lo que se consigna en el referido estado.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas, diez días después, á las mismas horas é igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Madrid, 6 de Febrero de 1918.—El Inspector, Emilio de Carlos.

ESTADO comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espanto.

SITUACIÓN	NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	PERTENENCIA	CANTIDAD de espanto Quintales métricos.	LOTES	TASACIÓN ANUAL Pesetas.	VALOR que por descubrimiento debe abonar el propietario anualmente. Pesetas.	TIEMPO POR QUE SE SUBASTAN	FECHA DE LA PRIMERA SUBASTA
Calasparra	1.—Lomas de las Torrelas.	Estado.	59	1.º	11.000	387,75	Tres años.	30 de Marzo de 1918, á las once
Idem.	2.—Lomas de la Virgen	Idem.	140					
Idem.	3.—Sierra del Molino.	Idem.	1.569					
Idem.	4.—Sierra y serrata del Puerto y Poralejo.	Idem.	3.742					
Albarrén	40.—Sierra de la Pila.	Pueblo	3.562	3.º	7.124	262,16	Idem.	27 Idem Id.
Cloza	43.—Almorochón, El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas y Cabezo de la Alameda.	Idem.	1.275					
Idem.	45.—Los Ingares y Solana de la Palera.	Idem.	368					
Idem.	46.—El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Matcos.	Idem.	2.890					
Idem.	48.—Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua amarga y Lomas de la Rambla.	Idem.	4.854	5.º	16.956	522,61	Idem.	26 Idem Id.
Idem.	49.—Umbria de la Herrada.	Idem.	53					
Idem.	> Macetuda	Idem.	8					
Idem.	> Medianillos y Cañada de la Rambla.	Idem.	40					

Murcia, 30 de Enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Eustaquio de los Hoyos.—Conformo.—El Inspector, Emilio de Carlos.

8-128

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

D. Antonio Bauset Mira, Maestro interino con derecho á propiedad que figura en las listas aprobadas por la Dirección General de Primera Enseñanza con el número 2.144, y en la de aspirantes á interinidades de esta provincia con el número 39, ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Picaña, y en comunicación de 18 del corriente manifiesta que no acepta dicho nombramiento.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Estatuto general de primera enseñanza.

Valencia, 20 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel Torres Oriva. P—953

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Rojo, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años de 1894 95 á 1917, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por los dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los contribuyentes que se expresan á continuación, por el concepto de urbana.»

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.

Vicenta Calsterud Serena: Medio casa situada en el poblado de Carlet, calle de la Huerta, número 17; linderos: derecha, Vicente Vanacdocha Heras; izquierda, José Roig, y espalda, Domingo Ochea.

Salvador Sebastián García: Una casa situada en el poblado de Carlet, calle Barrio Nuevo, número 6; linderos: derecha, viuda de Vicente Nogué; izquierda, Ramón Valero Martínez; espalda, Tomás García Alfonso.

Gracia Valero Vendrell: Media casa, situada en el poblado de Carlet, calle Mendoza, número 9; linderos: derecha, huerta de Eusebio Herrera; izquierda, Cristóbal Hernández Primo; espalda, Eusebio Herreros Cortejo.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 10 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Mora. P—598

**Retardación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Benimeli, procedí á formar expediente parcial colectivo contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales les fueron embargadas las fincas que los resultan inscritas en los amillaramientos y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué debidamente aporterado, por no existir en los amillaramientos el podido conseguir de los contribuyentes, por su cualidad de desconocidos;

Que extendidos los mandamientos y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del próximo Marzo, á las nueve, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Antonio Vicente Fornes Esteve, hoy Vicente Mut Torres.

José Lull Ginestar.

Juan Lull Ginestar.

El mismo.

Antonio Lull Vidal.

Vicente Mut Martínez.

Herederos de Vicente Pastor Bañó.

José San Roque.

Miguel Catalá Catalá.

José Catalá Mengual.

Joaquín Catalá Piçornet, hoy José Catalá Catalá.

Vicente Ginestar Ginestar.

Herederos de Miguel Rafael.

José María Perelló Ginestar.

Herederos de Vicente Almiñana, hoy Andrés Ginestar Aranda.

Viuda de Vicente Ginestar Ginestar.

Herederos de José Pastor Bañó, hoy José Lull Gilabert.

Miguel Catalá Catalá, hoy José Catalá Chesa.

Que los acreedores hipotecarios son:

José Seser Oliver, y

José Andrés Lull Vidal.

Y que á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo público en los periódicos oficiales, para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos prefijados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145 para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas al objeto de subsanar las fal-

tas de que adolecen los mandamientos, según el Registro, á fin de ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias derivadas del expediente incoado.

Denia, 11 de Febrero de 1918.—Joaquín Amorós. P—899

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Benidoleig, procedí á formar expediente parcial colectivo contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales les fueron embargadas las fincas que los resultan inscritas en los amillaramientos, y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué debidamente aporterado, por no existir en los amillaramientos, ni podido conseguir de los contribuyentes por su cualidad de desconocidos;

Que extendidos los mandamientos, y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he acordado dictar la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 21 del próximo Marzo, á las nueve, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Francisco Bañó y Lull.

José Ballester Pons, hoy Fernando Prats Aranda.

Juan Gilabert Ferrando.

Juan Marqués Melica, hoy Miguel Peris Más.

Joaquín Molina Ballester.

Juan Molina Ballester (mayor), hoy Antonio Mar Melica.

Herederos de Pedro Molina Ballester, hoy Bautista Molina Mezquida.

Vicente Peris Más.

Josefa María Poquet, hoy Bartolomé Ballester Linares.

José Prats Miñana.

Antonio Prats Sancho.

Blaí Ramis Serra, hoy Juan Merle Carbonell.

Viuda de Francisco Ballester Mari.

José Ballester Mengual y Jaime Ballester Pons.

Asensio Gilabert Peris.

Andrés Más Carrió, hoy Vicente Pons Costa.

Antonio Soliveres Cervera.

Joaquín Peris Barber, hoy Javier Ballester Menzual.

Joaquín Sala Bonet, hoy Carlos Sala Tamarit.

Y que á los efectos del párrafo cuarto

del artículo 142 de la Instrucción, lo público en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos prefijados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los mandamientos, según el Registro, para ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias derivadas del expediente incoado.

Denia, 11 de Febrero de 1918.—Joaquín Amorós. P—931

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Saget y Negral, procedí á formar expediente parcial colectivo contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales les fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillaramientos y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué debidamente aporterado, por no existir en los amillaramientos ni podido conseguir de los contribuyentes por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos los mandamientos y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del próximo Marzo, á las diez, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Mateo Cortés Sendra.

Antonio Catalá.

Vicente Estela Mut.

Salvador Lull Domenech.

José Llorens Gades.

Bautista Mut Lull.

Pedro Mengual Lull.

Bautista Mut Mut.

Gaoniel Riera Bonet.

Joaquín Almiñana Pastor.

Y que á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo público en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos prefijados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los man-

damientos, según el Registro, á fin de ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias derivadas del expediente incoado.

Denia, 11 de Febrero de 1918.—J. Amorós. P-902

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Benimeli, procedí á formar expediente parcial colectivo contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocido, á los cuales le fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillaramientos, y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué dable aportar por no existir en los amillaramientos, ni podido conseguir de los contribuyentes por su cualidad de desconocidos;

Que extendidos los mandamientos y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el 22 del próximo Marzo, á las nueve, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y en la *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

José Almiñana Pastor, hoy Vicente Joaquín Almiñana Pastor.  
Agustín Ferrando Almiñana, hoy Joaquín Ferrando Pastor.  
Antonio Ferrando Lull.  
José Ginestar Arlandia.  
Herederos de Ana María Ferrer Amorós, hoy José Lull Gilabert.  
Herederos de José Lull Miralles.  
Miguel Lull Miralles.  
José San Roque.  
Joaquín Lull Ferrando.  
José Pastor Mud, hoy Bernardino Lull Pastor.  
José Fomenia.  
Herederos de Roque Moll Parets.  
Francisco Ginestar Catalá.  
Herederos de Vicente Mud Zaragoza.  
Nicolás Flores.  
Vicente Ginestar.  
Agustín Ferrando Pastor, hoy Agustín Ferrando Almiñana.  
José Ginestar Catalá.  
Antonio Ginestar Ginestar.  
Herederos de José Ginestar Catalá.  
Idem de Francisco Lull Mestre.  
Idem de Andrés Mur Ginestar.  
Fernando Miñana Ballester.

José Mud Catalá.

Viuda de Fernando Martínez, hoy Vicente Ginestar Carrió.

Viuda de José Catalá.

Herederos de Francisco Amorós.

Viuda de Miguel Lull; y

Gabriel Ferrando Pastor.

Y que á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo publico en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos prefijados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los mandamientos, según el Registro, á fin de ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias derivadas del expediente incoado.

Denia á 11 de Febrero de 1918.—Joaquín Amorós. P-903

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Benidoleig, procedí á formar expediente parcial colectivo contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales le fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillaramientos, y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué dable aportar por no existir en los amillaramientos ni podido conseguir de los contribuyentes, por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos los mandamientos y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he acordado dictar la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 21 del próximo Marzo, á las nueve, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Andrés Más Carrió de Miguel.  
Blas Molina Ballester.  
Francisco Más Marqués.  
Herederos de Andrés Mengual Ginestar.  
Herederos de Juan Molina.  
Herederos de Miguel Ballester Nada!.  
Isidro Molina Ferrando.  
José Ballester Cantó.  
José Ballester Pons.  
José Campos Ripoll.  
José Caselles.

Joaquín Ballester.  
Salvador Catalá Pons, hoy de...  
Carrió.

Vicente Server Fornes.

José Ramis.

José Sancho Fornes.

Pascual Pastor García, hoy Bartolomé Pons Cabrera.

Pedro Martí Sastro, hoy Joaquín Sala Tamarit y Vicente Sala Tamarit.

José Carrió Taberner.

Miguel Ballester, (s) Rama.

Gabriela Pérez Pérez.

Herederos de Antonio Ballester Bonet.

Herederos de Antonio Fornes.

Herederos de Antonio Molina Ferrando.

Herederos de José Llorca.

Ignacio Martínez Pérez.

Isidro Molina Ballester de Pedro.

Isidro Molina Ballester de Juan.

Joaquín Ballester Pons.

Josefa Mengual Ballester, hoy Pedro Pastor Molina.

Vicente Más de Pedro.

Viuda de Juan Ballester Bonet.

José Domenech.

Antonio Barber Peris, hoy José, Hipólita Valeriano, Alberto y Vicente Barber Pons y en usufructo Antonia Barber Peris.

Francisco Puigcerver Fornes.

Josefa María Avellá Pérez.

Miguel Costa Morell.

Antonio Soliveres Cervera de Domingo

Francisco Ballester Mari.

Josefa María Más Ferrer.

Pedro Molina Mengual.

Viuda de Bautista Prats Sancho.

Viuda de Vicente Llobell.

María Lull Gilabert.

Herederos de Rosa Ballester.

José Costa Barceló.

José Server.

Pascuala Vidal.

Gabriel Rovira.

Gregorio Riera Bonet.

Pascual Puchol Pastor.

Magdalena Ballester Ballester.

Antonio Zaragoza de Joaquín.

Bautista Zaragoza Terenti.

Viuda de José Zaragoza.

Vicente Sivera.

Rosa Ballester.

Vicente Cervera, (s) Solo.

Viuda de Vicente Soliveres.

Diego Morell Noguera.

José Zaragoza de Joaquín.

José Molina Mari y

Antonio Caselles Mora.

Que el único acreedor hipotecario es Bartolomé Domenech Fornes.

Y que, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo publico en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente les representen, á los que se requiere en los términos prefijados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los mandamientos, según el Registro.

Denia, á 11 de Febrero de 1918.—El Agente recaudador, Joaquín Amorós.

P-904

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de Urbana de 1916 y anteriores, correspondientes al pueblo de Setla y Mirarrosa, procedí á formar expediente colectivo parcial contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales le fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillaramientos, y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué dable aportar por no existir en los amillaramientos ni podido conseguir de los contribuyentes, por su cualidad de desconocidos.

Francisco Mud Catalá.  
Salvador Rovira Pastor.  
Viuda de Javier Catalá.  
Herederos de Vicente Pastor.

amillamientos y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, que no fué dable aportar por no existir en los amillamientos ni podido conseguir de los contribuyentes por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos los mandamientos y contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he acordado dictar la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 21 del próximo Marzo, á las once, en la Recaudación de Denia, Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor, ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Salvador Mallol Donet.  
José Bisquert Souba.  
José y Salvadora Bisquert.  
José Fornés.  
Salvador Molins.  
Pedro Pi Vicens y  
Josefa Ripoll Aguilar.

Que á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo publico en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos preñados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145, para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los mandamientos, según el Registro, para ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias derivadas del expediente incoado.

Denia, á 11 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Joaquín Amorós.

P—905

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1916 y anteriores, correspondiente al pueblo de Setla y Mirarrosa, procedí á formar expediente colectivo parcial, contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos, á los cuales les fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillamientos y que constan en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales, las que no contienen en su mayoría los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, modificada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, los cuales no fué dable aportar por no existir en los amillamientos ni podido conseguir de los deudores por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos los mandamientos y

contestados por el señor Registrador, una vez cumplimentados los preceptos del artículo 145, he acordado dictar la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del próximo Marzo, á las once, en la Recaudación de Denia, calle del Marqués de Campo, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que los deudores son, á saber:

Miguel Morell Aguilar.  
Pedro Juan Femenia Cabrera.  
Francisco Salort Catalá.  
Josefa Ripoll Aguilar.  
Blas Mur Tomás.  
Pedro Salort Catalá.  
José Puig Escrivá.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo publico en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los citados deudores ó de quienes legítimamente representen sus derechos, á los que se requiere en los términos preñados en el párrafo segundo del aparte B del artículo 145 para que aporten los datos ó documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen los mandamientos según el Registro, para ser anotados, sirviendo este edicto de notificación de todas las diligencias del expediente incoado.

Denia, 11 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Joaquín Amorós. P—906

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de El Pedernoso.

D. Pascual Herráiz Mateo, Recaudador de Contribuciones de El Pedernoso.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de Contribución rústica de varios ejercicios, contra D. Eugenio Casas, herederos, se dictó, con fecha 4 de Octubre de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociendo esta Recaudación quienes sean los herederos ayudados, y como quiera, además, que no han cumplido lo que dispone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, se les notifica con arreglo á lo establecido en el párrafo cuarto del citado artículo.

#### AÑOS

1898 99, 86,28 pesetas.  
1899 90, 43,04.  
1901, 78,97.  
1902 al 1916 (ambos inclusive), 1.013,91.  
Apremios de primero y segundo grado, 183,33.  
Suma, 1.475,53.  
Mas los gastos y costas que se originen en el expediente.  
Cuenca, 21 de Enero de 1918.—El Recaudador, Pascual Herráiz.

P—

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

D. Jaime Monserrat Pujol, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio en acumulación requeridos en esta zona, por débitos contributivos correspondientes á los años, concepto y deudor que se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en providencia que consta en los expedientes, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de los deudores sobre las fincas que á continuación se describen.

#### PUEBLO DE CARMÉ

Rústica, años 1916-1917.

José Bas Samuel:

Tierra viña á yermo en el punto denominado Margañán, de este término municipal; lindante: á Oriente, José Corcebas; á Mediodía, José Rosich Claramunt; á Poniente, con Miguel Bas; Norte, con Francisco de A. Marañón. Su cabida 22 áreas.

#### PUEBLO DE MANTBUY

Rústica, años 1916-1917.

Mateo Sabater Tardá:

Tierra situada en este término municipal, partida Falconera; linda: á Oriente, con Manuela Cirera Solé, viuda de José Segura Riqué, antes Jaime Sabaté; á Mediodía, con Pedro Bertrán y herederos de José Jarba; á Poniente, con Micaela Ribas Feliú, antes José Jubell y parte con Lorenzo Tomás, y al Norte, con dicha Micaela Ribas Feliú, anteriormente José Juvells y parte con Francisco Alemany Solé, mediante torrente. Su cabida 54 áreas 72 centiares.

#### PUEBLO DE VILANOVA DE CAMÍ

Urbana, años 1914, 1915, 1916 y 1917.

María Freixas Badía:

Una casa situada en este pueblo y su calle de Callejón, número 3, compuesta de bajos y dos pisos; linda: por la derecha ó Norte, con Ramón Mansún; por la izquierda ó Sur, con Juan Martí Gabarró; por frente ó sea Oeste, con la misma calle del Callejón, y por Este ó detrás, con el patio propiedad del mismo Juan Martí Gabarró. Su superficie es de 30 palmos, 8 por 45 de largo ó fondo.

#### PUEBLO DE PRATS DE REY

Rústica, 1914 al 1917.

Luis Visanges:

Una pieza de tierra conocida por el nombre de Comanda del beneficio de San Miguel, situada en este término municipal; lindante: por el Norte, con D. Jaime Moncuill, mediante el torrente de cal Ollé; por Sur, con Ricardo Torras Aguilera; por Este, con la propiedad de cal

Romera de Rubio, y por Oeste, con la propiedad de Vall de la Fonchosa. Su cabida ó extensión, 60 majadas.

**PUEBLO DE CALAF**

*Urbana.—Años 1914 al 1917.*

Emeterio Roquera Graells:

Una casa, situada en este término municipal, y calle de la Xuriguera, número 36; lindante: por Norte, con Juan Puig; por Este, con la misma calle de la Xuriguera; por Sur, con María Marcat, y por Oeste, con un corral, propiedad de la misma María Marcat. La superficie es de 25 palmas ancho por 50 palmas largo.

**PUEBLO DE PIEROLA**

*Utilidades 2.ª.—Años 1914, 1915 y 1916.*

Juan Parent Castellis:

Hereditad llamada Casa Parent, situada en este término municipal, compuesta de viña, olivar, cereales, bosque y yerma; linda: al Este, con finca de José Faut Elías, y con la de los herederos de José Figuerola; al Sur, con estos últimos y con la riera de Pierola, que atraviesa dicha heredad de Norte á Sur; al Oeste, con la heredad Gallat, propia de Jaime Foralba y con la llamada Gras de Dalt, de propiedad de Pablo Pascual Cerveras; al Norte, con Predio de Mateo Foralba, Pablo Alavedra, y con el torrente titulado del Palló. Su cabida 13 hectáreas 69 áreas 66 centiáreas.

**PUEBLO DE SASGAYOLAS**

*Urbana.—Años 1914 al 1917.*

Ramón Bové Solá:

Una casa, situada en este pueblo y calle de la Ciudadela, número 26; lindante: á Oriente ó derecha, con Ramón Carulleras; á Mediodía ó espalda, con herederos de Ramón Adenella, mediante camino; á Poniente ó izquierda, con los mismos herederos de Ramón Adenella, y á Norte ó frente, con la citada calle.

*Urbana.—Años 1915, 1916 y 1917.*

Ramón Lluís Solé:

Una casa, situada en este pueblo y calle del Torrente, número 8, con patio anexo, que linda: á Oriente ó derecha, con Jaime Monserrat y José Grau, á Poniente ó izquierda, con herederos de Teresa Misrachas, y á Cierzo ó frente, con la calle.

**PUEBLO DE FOBLA DE CLARANUNT**

*Rústica.—Años 1914 al 1917.*

Juana Castells Soteras:

Una casa situada en este término municipal, y en la calle de Arrabal de Grata laps ó de la Rat; lindante: á Oriente, con Pablo Miquel; á Mediodía, con Sebastián Martorell; á Poniente, con la calle y carretera que dirige de esta villa á Igualada, y al Norte, con José Serra. Mide en junto 104 palmas de fondo por 25 de ancho, de los cuales corresponden á la casa 75 de fondo.

**PUEBLO DE GDENA**

*Urbana.—Años 1914 al 1917.*

Julia Gurich Canet:

Una casa señalada con el número 20, situada en este término municipal, lindante: por la derecha ó Poniente, saliendo, con casa de Jaime Piqué; por la izquierda ó Oriente, con casa de José Pons Marcimon; por frente ó Mediodía, con tierras de Rafael Carol, mediante la calle, y por la espalda ó Norte, con restante casa, que queda á Juan Morera. Su superficie es de 30 palmas de ancho por 56 y medio de largo.

**PUEBLO DE MANTBUY**

*Contribución rústica.—Años 1916 al 1917.*

Ignacia Bos Muntol.

Una pieza de tierra, campo y huerto, sita en este término municipal y partida Mipé, Torrente d'en Carrió, lindante: á Oriente, con tierras de D.ª María Morras; á Mediodía, con el Torrente d'en Carrió; á Poniente, con tierras del conocido por Cuixart, y al Norte, con las de Ramón Trullás. Su cabida, 48 áreas 96 centiáreas.

**PUEBLO DE PIEROLA**

*Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.*

Juan Yosalba Gallart:

Una porción de tierra denominada Pla del Caus, de este término municipal; linda: al Norte, con Juan Parent; al Sur y Mediodía, con tierras del mismo Juan Parent, y á Poniente, con Yosalba Roig. Su cabida, siete jornales de maio, poco más ó menos.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en las tabillas de edictos de las Casas Consistoriales respectivas, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiero á los mencionados deudores para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en el Paseo de la Libertad, número 53, primero, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, con relación de lo que respecta á los mismos resulte en el Registro.

Y lo firmo, en Igualada, á 11 de Enero de 1918.—J. Monserrat. P—164

**Agencia de Contribuciones de la zona de Falset.**

*Contribución rústica.—Primero, segundo y tercer trimestre de 1917.*

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo, auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los trimestres arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Cristián Peyri Fernández ó sus herederos ignorados, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas, con los frutos y rentas que produzcan, á saber:

Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Camp den Fabregues y Manso den Cubells, de cabida 2.095 áreas 75 centiáreas, en la que hay una casa de campo con dos lagares y prensa; linda: por Oriente, con José Peyri Ferré, Antonio Nogués, Juan Peyri y Manuel Rabascall; por Mediodía, con Fernando Grau Asens; por Poniente, con Juan Aguiló y Ramón Sentis, y al Norte, con la división del término de Porrera.

Otra tierra en este término y partida Masos, de cabida 49 áreas 28 centiáreas, viña y árboles; linda: por Oriente, con José Peyri; al Mediodía, con Ramón Sentis; por Poniente, con José Ruil, y al

Norte, con José Antonio Ruil y María Muntané.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Falset, 30 de Enero de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté.

P—508

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

*Préstamos hipotecarios.—Años 1916 y 1917*

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Luis Gomis Lapedro, á quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en el término municipal de Caseras y partido Almonóster ó vall de Gandesa, con viña y garriga; linda: al Norte, con carretera; al Sur y Este, José Burgués, y al Oeste, Luisa Ganis.

Una urbana ó patio solar para edificar en esta villa y punto conocido por Fraginal de la Creu, de extensión superficial, aproximadamente, cuatro metros 40 centímetros de ancho por 2) metros de fondo; linda: al frente, con carretera de Gandesa; á la derecha, con un prado de la Asociación de Hermanos de Nuestro Señor Jesucristo, y por la izquierda y espalda, con tierras de José Martí.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, á contar desde la fecha del requerimiento, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se le tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea, 23 de Enero de 1918.—Manuel Bardi.

P—388

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Monóvar.**

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fulgencio Romero Payá, hoy su herencia yacente, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, la de D. Constantino Pérez Rico, respecto á la finca enajenada á D. Fulgencio Romero Payá por el importe de 307 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el edicto de notificación de remate, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y en cumplimiento de lo acordado, así como también con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en los expresados periódicos, para conocimiento del deudor ó sus causahabientes.

Eida, 23 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—521

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Puenteampayo.**

*Contribución rústica y urbana.*—Año 1917.

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Puenteampayo.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución, año y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de esta localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y resultar, por lo tanto, desconocidos para esta Agencia, así como también los contribuyentes forasteros, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 17 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes relacionados en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria Toral, casa de Antonio Villaverde, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Andrés González Rodríguez, 4,98 pesetas.  
Andrés Fernández Farto, 15,80.  
Benito Martínez Martínez, 0,42.  
Benito Fernández Acuña, 0,42.  
Julían García-Piá, 1,77.  
María Bouillosa Pérez, 2,02.  
María Cortés Filgueira, 3,38.  
Genoveva Santos González, 0,42.  
Ignacio García Amoedo, 2,82.  
Josefa Garrido, 2,38.  
María Blanco Castrillos, 1,72.  
Manuel Seara Farto, 3,24.  
Rosa Fernández Farto, 18,20.  
Rosa Fernández Soto, 1,72.  
Ramón Farto Portela, 1,31.  
Antonio Filgueira Nogueira, 19,36.  
Idem, 5,56.  
Andrea García Farto, 10,60.  
Benita Crespo Falcoi, 0,22.  
Concepción Carrás Falcón, 3,78.  
Francisco Acuña Bouillosa, 0,87.  
Francisco Acuña Acuña, 2,87.  
Francisco Carrás López, 3,30.  
Juan Crespo Carrás, 2,52.  
Herederos de Josefa Ojeda, 1,72.  
José Rodríguez Cortés, 12,40.  
José Peón López, 1,31.  
Miguel Cortés Acuña, 7,74.  
Peregrina Acuña Rodríguez, 0,76.  
Julían López Rial, 1,95.  
Manuel Filgueira Carrás, 9.  
Manuel Miguel Bouillosa, 4,98.  
Manuel Pérez Carrás, 0,42.  
El mismo, 0,76.  
Antonio Castellano Salgado, 5,10.  
Faustino Farto Otero, 2,62.  
Juan Iglesias Ríos, 0,76.  
Juana Arosa Ruze, 1,26.  
José del Río Cortegoso, 2,02.  
Juana Acuña Rodríguez, 5,04.  
Angel Rial Rial, 1,05.  
Beatriz Acuña Seoane, 2,02.  
Benita Conada González, 2,27.  
Dolores Acuña Martínez, 2,02.  
Manuel Farto Acuña, 5,04.  
Manuel Julían Palmeiro, 4,38.  
Manuel Rodríguez, 5,30.  
Manuel Ragueira Acuña, 2,78.  
M. Acuña, por su padre José María Ragueira, 1,26.  
Rosa Arosa Cortegoso, 4,78.  
Ramón Garrido Rodríguez, 3,52.  
Faustino Conde Ríos, 2,38.  
José Benito Pérez Conde, 6,28.  
José González Cortegoso, 4,54.  
Josefa Veras Farto, 1,72.  
Manuel Pérez Novas, 11,28.  
El mismo, 1,52.  
Manuel Farto (menor), 6,08.  
El mismo, 1,62.  
Manuel Sanmartín, 0,87.  
Manuela Portas, 1,08.  
Manuel Acuña Iglesias, 7,16.  
Rosa Acuña Martínez, 0,42.  
Teresa Cortegoso Acuña, 8,68.  
Teresa Iglesias Garrido, 5,40.  
Ana María Torres Fernández, 2,02.  
Benito Pinto Canales, 2,52.  
Dolores Rodríguez, 0,24.  
José Nores Nores, 1,26.  
Manuel Iglesias Meira, 4,04.  
Manuel Rodríguez Angibi, 2,02.  
Angela González Rodríguez, 5,40.  
Bernardo Ferreira Fernández, 0,87.  
Francisco Baltasar Colvar, 6,40.  
José Araujo Rosales, 0,65.  
José Riosco Tomé, 0,42.  
José Manuel del Río, 0,42.  
Manuel Rosendo Corrales, 0,65.  
Manuel Martínez Corrales, 11,72.  
Aurora y Ramón Farto Domínguez, 0,65.  
Manuel Fernández González, 0,22.  
Manuel Colvar García, 0,22.  
Manuel Fernández Colvar, 0,87.  
Adrián Rosendo Incógnito, 2,52.

Carmen Colvar Otero, 2,02.  
Manuel Cortegoso Collazo, 1,26.  
Manuel Fernández Rosendo, 3,02.  
Miguel Rosendo Collazo, 4,88.  
Antonio Veiga Veras, 20,44.  
Benito González Cortegoso, 7,80.  
Barón de la Casa Goda, por María Martínez, 4,76.  
Benito Filgueiro Taboada, 7,12.  
Benito González Ríos, 0,87.  
Benita Rial Cortegoso, 0,42.  
Benita Carrás Farto, 0,87.  
Bernardo Pereira Fernández, 0,87.  
Celestino Arosa Juncal, 0,42.  
Antonio Alvarez Conde, 6,08.  
Andrés Filgueira, por Manuel Filgueira, 7,60 pesetas.  
Baltasar García, 8,90.  
Benito Fontán Fernández, 1,52.  
Celestino López Lorea, 1,52.  
Carmen Carrás Farto, 0,42.  
Dolores Orozco Lorea, 3,90.  
Diego Pintos Conde, 1,08.  
Domingo Díaz González, 0,65.  
Domingo Corballe, por Francisco Corballe, 12,04.  
Domingo Colvar Martínez, 6,42.  
Domingo Martínez Santrodán, 1,31.  
Dorinda, José y Benito Iglesias, 1,31.  
Emilio Cortegoso Soto, 9,96.  
Esperanza de Domayo, 7,80.  
Eduardo Sánchez, por Eduardo González, 1,72 pesetas.  
Carmen da Costa Martínez, 1,31.  
Francisco Colvar Terra, 0,22.  
Francisco Collazo Rodríguez, 2,38.  
Francisco Garrido, 5,20.  
Francisco Montes Rodríguez, 1,95.  
Genoveva Filgueira, 24,08.  
Herederos de Domingo Antonio Rodríguez, 1,08.  
Idem de Julían Malvar, 6,28.  
Idem de Ignacio Fernández, 2,38.  
Idem de Rosa Peón Orosa, 1,31.  
Idem de José María Berasátegui, 16,68.  
José Calvar, 1,31.  
Joaquín Baeza, 0,22.  
Javiere López Vázquez, 0,65.  
Juan Bouillosa, 3,10.  
José Benito Rodríguez, 0,42.  
José Blanco, 2,38.  
Juan Cortegoso Acuña, 1,52.  
José Jacinto Piá González, 1,08.  
José Orozco García, 15,28.  
José Crespo Regueira, 2,82.  
José B. García Suárez, 1,08.  
Juana Baamonde García, 1,95.  
José Filgueira Posada, 1,95.  
José Sobral Rodríguez, 1,72.  
José Acuña Portela, 3,04.  
José González Pequeño, 4,32.  
José Baamonde Pereira, 23,84.  
José B. Lage González, 1,31.  
José Portela Fontán, 1,72.  
Juan Acuña Bravo, 1,52.  
José Barreiro Rosales, 1,31.  
José Casal del Río, 0,65.  
Manuel González Fernández, 30,29.  
María García Vieira, 3,46.  
Manuel Castro, 3,04.  
Manuela García Beiro, 0,65.  
Manuel Lemos Bazán, 32,86.  
El mismo, 1,85.  
Manuel Condes Acuña, 5,20.  
Manuel González Casal, 4,32.  
Manuel Rodríguez, 11,48.  
Matías Martínez, 0,65.  
María Pereira Martínez, 0,87.  
María Santos Bravo Orosa, 0,22.  
Manuel Pena, 2,16.  
Manuel Calvar Souto, 1,52.  
Manuel González, 0,22.  
Manuel Martínez Martínez, 21,68.  
Manuel Iglesias Acuña, 8.  
El mismo, 2,02.  
Manuel Filgueira González, 2,52.  
Marqués de Valladares, 3,28.

# BANCO DE ESPAÑA

## ACTIVO

Oro en Caja.

23 Febrero de 1918.

		SITUACIÓN
		23 de Febrero de 1918.
		Pesetas.
Del Tesoro.....	1.595.569,61	} 1.988.888.530,58
Del Banco.....	1.987.292.379,42	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	581,55	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	875.217,97	} 88.902.713,10
Del Banco.....	88.027.495,13	
Plata.....		} 710.178.230,69
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		} 3.192.489,62
Efectos á cobrar en el día.....		} 2.905.223,39
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		} 150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		} 100.000.000
Descuentos.....		} 353.652.974,81
Pólizas de cuentas de crédito.....	154.167.117,20	
Créditos disponibles.....	80.028.321,06	} 74.138.796,14
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	607.745.439	
Créditos disponibles.....	272.403.301,86	} 835.342.137,14
Pagarés de préstamos con garantía.....		} 17.617.925,11
Otros efectos en cartera.....		} 1.108.754,39
Corresponsales en el Reino.....		} 12.741.462,49
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		} 344.437.469,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		} 10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		} 1.154.625
Bienes inmuebles.....		} 14.295.444,99
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		} 1.712.145,58
		4.210.768.922,29

## PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.833.380.475
Cuentas corrientes.....	863.092.314,12
Cuentas corrientes en oro.....	6.308.752,40
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	581,55
Depósitos en efectivo.....	8.792.873,02
	117.689.891,41
Tesoro público.....	
Su cuenta corriente, plata.....	
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	4.947.030,20
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	7.825.149,56
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	5.746.170,57
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	45.538,36
Por pago de amortización 6 intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	2.470.787,58
Reservas de contribuciones.....	12.505.642,03
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	45.352.642,29
Ganancias y pérdidas.....	
Realizadas.....	41.234.110,21
Diversas cuentas.....	85.107.217,38
	4.210.768.922,29

Tipo de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, TIRSO RODRIGÁEZ.

Pedro Lino Martínez, 0,87.  
Pastora Vázquez Fernández, 3,24.  
Rosa Vázquez Cortigoso, 4,32.  
Rosa Sabajones, 1,31.  
Santiago Estévez, 14,60.  
Rogelio García Suárez, 1,31.  
Rosario Pazos Fernández, 1,08.  
Rosa Pereira Pintos, 0,42.  
Ramón Martínez, 2,60.  
Rosario Pereira Rial, 7,36.  
Ramón Rodríguez Luaces, 1,08.  
Serafina González, 0,42.  
Antonio Fernández Blanco, 0,65.  
Benito Méndez Aroca, 0,87.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores sean notificados con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocer esta Agencia el actual paradero de dichos deudores, expido la presente en Vilaboa á 17 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, José Paz Corbacho, P—586

## ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 98.540, de pesetas nominales 13.700 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 15 de Diciembre de 1915, á nombre de D. José Comcastell Noguera, menor de edad, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Enero de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—252

Banco de España.

Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 8.439, expedido por esta Sucursal en 19 de Enero de 1917, á favor de D.ª Antonia Galcerán Marimón, por pesetas 2.100 nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 4 de Febrero de 1918.—El Secretario, Juan Cardona. X—255